ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN						
Ordenanza Nº 6664	Página 1					
Promulgada por Decreto Nº 544/DE/2020	rayılla i					
Ordenanza Nº 6665	Página 1					
Promulgada por Decreto Nº 546/DE/2020	r agilia i					
Ordenanza Nº 6666	Página 1					
Promulgada por Decreto Nº 545/DE/2020	rayılla i					
Ordenanza Nº 6667	Página 2					
Promulgada por Decreto Nº 550/DE/2020	rayına z					
Ordenanza Nº 6668	Página 2					
Promulgada por Decreto Nº 554/DE/2020	rayına z					
Ordenanza Nº 6669	Página 3					
Promulgada por Decreto Nº 552/DE/2020	rayına 3					
Decreto Nº 503/C/2020	Página 3					
Decreto Nº 504/B/2020	Página 4					
Decreto Nº 505/DE/2020	Página 4					
Decreto Nº 509/B/2020	Página 4					
Decreto Nº 511/B/2020	Página 5					
Decreto Nº 512/C/2020	Página 5					
Decreto N° 555/DE/2020- COVID 19	Página 6					

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 6664 Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

> **EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ** Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acuerdo General de Salarios suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

Acuerdo General de Salarios 2.020 / 2.021

ACUBITUS SALVANIANA

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Pridias del mes de diciembre de 2.020, siendo las 14/21 hi Situación del Departamento Ejecutivo el Sr. Intendente Gill.Ll, y el Sr. Director de Recursos Humanos Dn. Robe representación del Departamento Ejecutivo, con el Municipales, representado por el Sr. Secretario G. ALTAMIRANO, el Sr. Secretario de Finanzas, Dn. Oscar Secretario de Actas, Dña. María Celeste BAUDINO, y e mantenidas con anterioridad pautan y establecen el siguier nto Punilla, Provincia de C o las 14:21 hs., se reúne Sr. Intendente Municipal.



Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa-H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 544/DE/2020 Villa Carlos Paz, 11 de diciembre de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA Nº 6665 Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

> FL CONCEJO DE REPRESENTANTES **DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ** Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 5758, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a la Dirección de Obras Privadas y Catastro a aprobar el Anexo al proyecto Camping referido en Expediente Nº 187962 según el mecanismo establecido en la Ordenanza Nº 4021, no correspondiendo en esta instancia establecer cargos compensatorios a cargo del propietario por no afectar el uso del suelo concertado a través de la Ordenanza Nº 5758

ARTÍCULO 3º.- Las modificaciones de proyecto y las mayores superficies proyectadas, en ningún caso podrán variar su fin, debiendo éste mantenerse como complemento del destino concertado oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa-H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 546/DE/2020 Villa Carlos Paz, 11 de diciembre de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal -Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA Nº 6666 Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

> **EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ** Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER un incremento del cinco por ciento (5%) en el valor nominal de los montos que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", a partir del 1° de Diciembre de 2.020; un diez por ciento (10%), a partir del 1° de Enero de 2.021; y un cinco por ciento (5%), a partir del 1° de Abril de 2.021, calculado sobre los valores del mes inmediato anterior.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa-H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 545/DE/2020 Villa Carlos Paz, 11 de diciembre de 2020

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA Nº 6667 Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a las autoridades sanitarias del Gobierno nacional y de la Provincia de Córdoba a la ocupación precaria y sujeta a revocación del Polideportivo Municipal (Ex Parque de Asistencia), del Playón Municipal, de los Jardines Municipales y/o todo aquel espacio público que resulte adecuado para llevar a cabo test rápidos y gratuitos de COVID-19, instalando las unidades sanitarias pertinentes, durante los meses de diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a las autoridades sanitarias del Gobierno Nacional y de la Provincia de Córdoba a realizar campañas de concientización, de prevención, de información y todo aquello que resulte necesario, para evitar la propagación del COVID-19 en el ámbito de nuestra ciudad, a través de personal propio o dependiente de estos.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 550/DE/2020 Villa Carlos Paz, 14 de diciembre de 2020

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA Nº 6668 Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el CENTRO VECINAL ALTOS DEL VALLE -el que como Anexo forma parte de la presente- mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público, ubicado en la Plaza "Manitos Felices" del Barrio Altos del Valle de esta ciudad, para la instalación de un Árbol Navideño

Gigante; siendo su vigencia desde el momento de la aprobación de la presente hasta el 8 de enero de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR al CENTRO VECINAL ALTOS DEL VALLE del canon correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente H. Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y el CENTRO VECINAL ALTOS DEL VALLE, representada en este acto por su Presidente Sr. Leonardo Triverio, DNI N° 27.376.592, con domicilio en manzana 14 lote 9 del Barrio Altos del Valle de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio de la Plaza Manitos Felices, para la colocación de un (1) Árbol de Navidad Gigante, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La autorización de la cesión de espacio en la Plaza Manitos Felices tendrá vigencia desde el momento de la aprobación de la Ordenanza hasta el día 8 de enero de 2021, plazo improrrogable en el cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar cedido el árbol navideño, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estarán a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para si y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

<u>CUARTA:</u> El Municipio se reserva el derecho de reubicar el árbol, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros bienes y/o cosas.-

<u>SÉPTIMA:</u> El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de



ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

<u>DÉCIMA:</u> El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

<u>DECIMOPRIMERA:</u> Se exime al Solicitante del pago del tributo correspondiente por la ocupación del espacio público.--

<u>DECIMOSEGUNDA:</u> Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilios legales los ut- supra mencionado.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa-H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 554/DE/2020 Villa Carlos Paz, 16 de diciembre de 2020

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA Nº 6669 Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el Artículo 11º bis a la Ordenanza Nº 5043, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11 bis: Aquellas Juventudes de Partidos Políticos o Agrupaciones políticas que manifiesten su interés de participar en la integración del Parlamento o del proceso de elección de sus miembros, deberán presentar además de lo solicitado en el Registro de Organizaciones Juveniles, una planilla con 15 adherentes jóvenes de la agrupación con la respectiva fotocopia de sus documentos. Serán requisitos de los adherentes:

- a. Tener entre 15 años de edad y 30 años de edad.
- b. Tener domicilio en la ciudad de Villa Carlos Paz.
- c. Cada adherente no podrá suscribir más de una planilla de adhesión."

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo:</u> Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa-

H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 552/DE/2020 Villa Carlos Paz, 15 de diciembre de 2020

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETOS

DECRETO N° 503/C/2020 Villa Carlos Paz, 16 de noviembre de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza Nº 6586, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- *MODIFICAR*, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDICSUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.		AUMENTA		MINUYE
32.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	65	140.000		
32.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS			\$	140.000
	TOTAL	\$	140.000	44	140.000

ARTICULO 2°.- *ADECUAR*, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6586, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese -

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-



DECRETO Nº 504/C/2020 Villa Carlos Paz, 16 de noviembre de 2020

VISTO: El Expte. N°189104/2020, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios Villa Independencia/ Sol y Río y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a CARLOS PAZ GAS S.A. por la suma de Pesos NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS CON 77/100 IVA INCLUIDO (\$ 900.300,77) para proyecto de ampliación gas natural en Barrios Villa Independencia/ Sol y Río, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3º.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO Nº 505/DE/2020 Villa Carlos Paz, 16 de noviembre de 2020

VISTO: El fallecimiento de la Sra. Rosa Nair Amuedo, integrante de Madres de Plaza de Mayo – Línea Fundadora; y

CONSIDERANDO: Que ante su fallecimiento, desde distintos estamentos gubernamentales, tanto provinciales como nacionales, se ha solicitado instrumentar los mecanismos necesarios para que los restos de la Sra. Amuedo sean inhumados en nuestro cementerio, en razón de ser Villa Carlos Paz su último lugar de residencia y se dispense y/o exima el pago de los derechos, tasas y contribuciones, relativos con su sepelio.-

Que el Organismo Fiscal ha emitido opinión favorable, respecto a lo solicitado, no encontrando este Departamento Ejecutivo objeción alguna a dicha circunstancia.-

Que en virtud de lo anteriormente expuesto es voluntad de este Departamento Ejecutivo, eximir del pago de los derechos, tasas y contribuciones, previstos en los artículos 24°, inciso g), 27°, inciso j) y 47°, incisos i) y m) de la Ordenanza N° 6585 (Ordenanza

Tarifaria Anual), en todo lo atinente a la inhumación de la Sra. Amuedo.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- EXIMIR el pago de los derechos, tasas y contribuciones, previstos en los artículos 24º, inciso g), 27º, inciso j) y 47º, incisos i) y m) de la Ordenanza Nº 6585 (Ordenanza Tarifaria Anual), en todo lo atinente a la inhumación de la Sra. Amuedo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO Nº 509/B/2020 Villa Carlos Paz, 17 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 172360/19, donde obran las actuaciones de: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES EXISTENTES EN LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; v

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato Nº 283/2019, Ordenanza Nº 6464 por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil Setecientos Noventa y Ocho con Veinte Centavos (\$220.798,20) para el contrato con vigencia desde el 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.72.100.1.13.344 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Cuarta del Contrato Nº 283/2019, Ordenanza Nº 6464 "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES EXISTENTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; en la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil Setecientos Noventa y Ocho con Veinte Centavos (\$220.798,20) para el contrato con vigencia desde el 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, suscripto entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE JULIO LTDA en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.72.100.1.13.344 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su



visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO Nº 511/B/2020 Villa Carlos Paz, 17 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 168364/18 donde obran las actuaciones de la Obra "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° La Quinta 2° Sección – Villa Carlos Paz"; el Memorándum de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de fecha 27/07/2020; y

CONSIDERANDO: **Que** la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, mediante Memorándum de de fecha 27/07/2020, solicita una ampliación del comprobante contable N° 1269/2020 por un monto de Pesos sesenta y tres mil ochocientos siete con 35/100 (\$63.807,35) por actualización de fondo de reparo de la obra referida correspondiente a la partida 37.01.100.2.60.614.

Que en situaciones de estabilidad económica, el precio de una obra se debe mantener inalterable, salvo ampliaciones de obra, costos no previstos inicialmente y solicitados por la administración. Pero en casos como el presente, donde la inflación genera una distorsión de los costos, resulta necesario disponer de medidas, con el objeto de mantener el equilibrio originario de las prestaciones, por lo que es imprescindible que los sistemas de variaciones de precios reflejen esas alteraciones, devolviendo al precio del contrato la integridad de valor originariamente pactada.

Que por su parte, el Contrato N° 1024/2018 y el pliego de bases y condiciones contienen cláusulas de reconocimiento de variación de costos, que tiene por objeto mitigar el efecto inflacionario sobre las cotizaciones de los oferentes, intentando mantener inalterable el precio pactado. Sin perjuicio de ello, se aplica en la especie de manera supletoria la Ley de Obra Pública Provincial N° 8614, que contiene un régimen de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos para obras públicas.

Que en situaciones como la sometida a consideración deben ser objeto de una ponderación especial a los fines de no romper el equilibrio que debe haber entre los contratantes.

Que el fondo de reparo es un depósito o retención que el comitente práctica al Tomador en las certificaciones, y garantiza hasta el monto asegurado por los vicios ocultos o reparaciones que surjan durante el período de garantía. Que en períodos inflacionarios torna procedente, la aplicación del reconocimiento de variación de precios, para no perjudicar al contratista por la distorsión de precios, por la pérdida del valor adquisitivo de la moneda.

Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada, corresponde reconocer la suma de Pesos sesenta y tres mil ochocientos siete con 35/100 (\$63.807,35), para el certificado de obra correspondiente al Fondo de Reparo.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General gastos en vigencia.

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- RECONOCER la actualización de precios para la Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LA QUINTA 2° SECCIÓN – VILLA CARLOS PAZ"; en la suma de Pesos sesenta y tres mil ochocientos siete con 35/100 (\$63.807,35) para el certificado de obra correspondiente al Fondo de Reparo, emitidos por la empresa ARYKO S.A.., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo.</u>: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 512/C/2020 Villa Carlos Paz. 18 de noviembre de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza Nº 6586, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DEROGAR, el Decreto Nº 506/C/2020.-

ARTICULO 2°.- *CREAR*, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDICSUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE	
32.25.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 0,00	

ARTICULO 3°.- *MODIFICAR*, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDICSUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA		DISMINUYE		
30.02.100.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS	\$	40.000			
30.02.100.1.13.336.	JUICIOS Y			\$	40.000	



	MEDIACIONES		
32.25.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 25.000	
32.25.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 25.000
36.61.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 200.000	
36.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 200.000
	TOTAL	\$ 265.000	\$ 265.000

ARTICULO 4°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6586, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo.:</u> H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 555/DE/2020 Villa Carlos Paz, 18 de diciembre de 2020

VISTO: El art. 3º de la Ordenanza Nº 6622; y

CONSIDERANDO: Que la norma citada faculta al Departamento Ejecutivo a adherir a los Protocolos aprobados por el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), que permitan una apertura gradual de las actividades en el ámbito de nuestra ciudad.-

Que analizado el Protocolo de Flexibilización de las Áreas de Uso Común (Anexo del 27 de Noviembre de 2020) y el Protocolo para Establecimientos Gastronómicos de Bares y Restaurantes (Anexo 86, revisión del 13 de Diciembre de 2020), estos resultan de aplicación para nuestra ciudad, bajo el cumplimiento de las pautas allí establecidas.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR al Protocolo de Áreas de Uso Común (Anexo del 27 de Noviembre de 2020) y el Protocolo para Establecimientos Gastronómicos de Bares y Restaurantes (Anexo 86, revisión del 13 de Diciembre de 2020), que en anexo se incorporan al presente Decreto, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio.-

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

VER AQUÍ

Áreas Uso Común:

https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde2/1290/7debeb9fc9e01fd53c9567eb67f3d7c24fe3f312.pdf

ANEXO 86 (Bares y Restaurantes):

https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde2/1290/c0d7972b0bde1320f5362d1ce8252f02941ef2f4.pdf

